

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de **Anuncios y Comunicados** á precios convencionales.



Publicase los **Lunes, Miércoles y Viernes.**

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Los individuos que se expresan á continuacion podrán presentarse desde luego por sí ó por medio de apoderado en el despacho del Sr. Brigadier Coronel del 5.º Regimiento de Artillería, en Madrid, con objeto de recoger los diplomas que les han sido expedidos de la cruz de Maria Isabel Luisa con motivo del cumple años de la augusta Princesa Doña Maria Isabel. Segovia 28 de Agosto de 1854.—El Gobernador, *Cesferino AVECILLA.*

Clases.	Nombres.	Pueblos de su naturaleza.
Obrero	Mariano Garcia.	Segovia.
Artilleros.	Francisco Sanz.	Carbonero el mayor.
	Segundo Espino.	Donhierro.
	Luis de Miguel.	Otero de Herreros.
	Mariano del Aguila,	Frumales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por mas que esta Administracion principal ha recomendado repetidas veces la necesidad y el deber en que estan los Ayuntamientos de no repartir ni hacer efectiva la cobranza de los impuestos de consumos, laterin no se hallen completamente autorizados por el Sr. Gobernador de la provincia, tiene hoy el sentimiento de notar que todos los que se expresan á continuacion, han contravenido abiertamente á las terminantes disposiciones que prescriben las instrucciones y órdenes del particular, toda vez que pendientes de exámen y censura en esta oficina, por falta de datos pedidos á los Sres. Alcaldes, sus respectivos expedientes, han cobrado é ingresado en Tesorería los trimestres vencidos. Esta cobranza hecha de una manera arbitraria é ilegal, no solo patentiza el poco respeto que estas corporaciones morosas tienen al precepto de la ley, sino que revela ademas el monopolio que por las mismas puede estarse haciendo bajo pretestos fívolos y las mas veces maliciosos y supuestos. Dispuesta la Administracion á corregir y estirpar estos abusos sin consideraciones de ningun género, puesto que de otro modo se irrogan perjuicios no solo á la buena Administracion sino tambien á los contribuyentes, previene por última vez á los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto de este servicio, que si en el preciso término de tercero dia despues que hayan recibido la presente orden circular no hubiese cumplido con lo que respectivamente les está mandado hasta con apercibimiento de apremio y multas, tendran cumplido

efecto uno y otra, pues es muy notable se encuentre sin último un servicio tan importante que debiera estarlo en principio de año. Segovia 29 de Agosto de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Nota de los pueblos á quienes se refiere la circular anterior.

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| S. Miguel de Bernuy. | Santibañez. |
| Higuera. | Cascajares. |
| Valle de Tabladillo, | Barbolla. |
| Fuente el Olmo de Fuentidueña. | Encinas. |
| Navares de las Cuebas. | Rebollo. |
| Valtiendas. | Aldeanueva del Codonal. |
| Castillejo de Mesleon. | Arevalillo. |
| Tolocirio. | Moraleja de Cuellar. |
| Sacramenia. | Urueñas. |
| Pradales. | Saldaña. |
| Serracin. | Bercimuel. |
| Valdesimonte. | Balisa. |
| Grado. | Carrascal del Rio. |
| Pinarnegrillo. | Castla. |

Pastor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Celestino Baeza, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia, y como tal, Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por Isabel Carrera, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de quince dias acudan á este Juzgado por la escribanía del que refrenda por sí, ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus reclamaciones en el expediente que se ha instruido con motivo de la muerte intestada de dicha Isabel; en inteligencia que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará perjuicio siguiéndose el expediente transcurre dicho término, sin su audiencia y entendiéndose las actuaciones con los estrados de la audiencia. Dado en Segovia á 29 de Agosto de 1854.—Celestino Baeza.—Por mandado de S. S., Nicolás Leonor Billastero.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de las audiencias territoriales de Granada y Madrid, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de esta villa de Riaza y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Garcia natural de Matanzas, vecino y guarda de propios de Pajares de Fresno contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por desobediencia al Alcalde de Pajares, para que se presente en esta capital de partido, en término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le administrará justicia, bajo de apercibimiento

que de no presentarse en dicho término, se sustanciará la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Riaza á 23 de Agosto de 1854.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Manuel María Rodríguez.

Alcaldía de S. Pedro de Gaillos.

En el pueblo de S. Pedro de Gaillos, partido de Sepúlveda, con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, en decreto de 2 del corriente, se establece un mercado semanal que tendrá lugar todos los domingos del año; este pueblo situado á distancia de más de dos leguas del mercado más inmediato, terreno llano y buenos caminos, surtido de toda clase de víveres para los concurrentes, y con bastantes granos de venta de toda clase de cereales por ser esencialmente agrícola, esta población ofrece al público un gran surtido cual deba desear, así bien hallándose próximos varios pueblos que también cuentan con sobrantes de granos, para la venta pueden con facilidad trasladarse á este mercado sin tanta molestia como hoy tienen para hacerlo á los más próximos. Los que se presenten á compra y venta gozaran de toda clase de exención de derechos ó no ser que por Reales órdenes se acordase otra cosa. En días de lluvia ó tempestivos se habilitará el portal de la casa de Ayuntamiento para resguardo de las personas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su noticia pueda gozar de este beneficio. S. Pedro de Gaillos 23 de Agosto de 1854.—P. O. D. S. A. Esteban Sanz, Secretario.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Hallándose vacante el partido de farmacéutico de este pueblo, ha dispuesto esta corporación y mayor parte de vecinos, anunciarlo por medio del Boletín oficial, para que llegue á noticia de los farmacéuticos que gusten venir á él; teniendo presente que la dotación es la de 3000 rs. anuales, que se le pagará por los vecinos previo contrato individual entre los mismos, para lo que en un caso deberá presentarse á efectuarlo; advirtiéndose además que á este pueblo se agregan como anejos los pueblos de Vegas de Matute, Valdeprados y Guijasalvas con los que podrá igualmente contratarse. La provision tendrá lugar el día 17 del próximo Setiembre; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento francas de porte. Zarzuela del Monte 30 de Agosto de 1854.—El Alcalde, Agustín Herranz.—Por su mandado, Primo Gila, Secretario.

Ayuntamiento de Escalona.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Escalona, por cumplir la escritura en San Miguel próximo é imposibilidad física del que le servía; se hace saber á los facultativos que quieran aspirar á él presenten sus solicitudes al Ayuntamiento Constitucional de la misma francas de porte, cuya provision tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo; su dotación será convencional para los casos de cirugía respecto tener médico en el pueblo, todo sin perjuicio de lo que resulte del arreglo de partidos médicos. Escalona 22 de Agosto de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Vicente Sanz Serrano.

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza.

Se halla vacante el partido de albeitar de este pueblo, por cumplir la escritura el que la desempeñaba, los que gusten pretenderle harán sus solicitudes dirigidas á este Ayuntamiento francas de porte, en la inteligencia de que el ajuste es convencional con el Ayuntamiento y vecindario, y su provision tendrá lugar el día 29 del próximo mes de Setiembre. Valleruela de Pedraza 28 de Agosto de 1854.—El Alcalde, Isidoro Alvaro.

Ayuntamiento de la villa de Labajos.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa en union de la generalidad de sus vecinos, han acordado establecer una oficina de farmacia bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas

de porte á la misma; y su provision tendrá lugar el 20 de Setiembre próximo á las diez de su mañana haciéndose constar, que si bien su asignacion será convencional con los vecinos se elevará esta á la altura que requieran las de su clase, sin contar la parroquia que pueda adquirir de los pueblos circunvecinos. Labajos 20 de Agosto de 1854.—E. A. C. Jacinto Aguña.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A las doce de la mañana del día 11 de Setiembre próximo venidero se subistaran en la seccion de contabilidad de la Secretaria de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio en Madrid y en la Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, celebrándose un solo remate, tablas de las clases de gordo, pulgada, tableta, hoja, terciados, alfargá, media alfargá, portada, portadilla, pulgada de media vara y cofrera; cortadas en el pinar de Valsain, serradas y existentes todas en el edificio Parador inmediato á la puerta de Segovia de dicho Real Sitio en la carretera de Madrid, donde podrán verlas los licitadores manifestándose en las referidas oficinas el pliego de condiciones, con los precios, número de las clases de madera y demas circunstancias de la venta. San Ildefonso 31 de Agosto de 1854.—Carlos Varela.

Escuela de veterinaria de Leon.

La matrícula dará principio el 15 del próximo Setiembre hasta el 30 del mismo mes, y los que se matriculen desde el primero hasta el último de Octubre quedarán en la clase de los inscriptos.

Para ser admitido á la matrícula en esta escuela de veterinaria, son indispensables los documentos siguientes: fé de bautismo, acreditando haber cumplido 17 años, certificado de instruccion primaria, de conducta moral y política y de un profesor de medicina ó cirujía probando su buen estado de salud y robustez.

Estos documentos se hallarán legalizados por tres escribanos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes. Leon 24 de Agosto de 1854.—El Secretario, Juan Alonso de la Rosa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cumplido el plazo para pago de las rentas de achagueria y contravenciones de leyes pecuarias, correspondientes á la asociacion general de ganaderos del Reino, servirá de aviso el presente á fin de que los Sres. Alcaldes, concurren á la mayor brevedad, á efectuar el pago de las cuotas que están marcadas á cada pueblo, para evitar se les causen dietas de comisionados; la recaudacion se hace en la casa del que suscribe, plaza de el Salvador, núm. 16. Segovia 29 de Agosto de 1854.—Pedro Mendez Bustos.

D. Ramon de la Fuente, profesor de latin y castellano comenzará á dar lecciones de esta asignatura desde 1.º de Octubre próximo conforme al plan de estudios vigente. Las horas de clase serán de ocho á diez por la mañana, y de tres á cinco por la tarde. Los que gusten honrarle con su asistencia se servirán pasar á su casa-habitacion, plazuela de S. Jeroteo número 6, donde tiene establecida su clase de enseñanza privada. Muñal es decir que estos estudios privados tienen carácter académico y que en tal concepto son admisibles en todos los Institutos y Seminarios del reino.

Quien quisiere hacer postora á las yerbas menores de invierno y verano, del término de Sacramenta, jurisdiccion de Valverde, acuda el día 15 del corriente mes de Setiembre, que se celebrará el remate en la casa de Ayuntamiento, y se admitirán las proposiciones siendo arregladas. Valverde 30 de Agosto de 1854.—Anastasio Ayuso.